



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora



**DIVORCIO
RAPIDO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 425 -2019-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 30 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2019- 26450, seguido por los cónyuges ARELLAN MARQUEZ CECY MILAGROS y ESPINOZA VILLALOBOS EVER PIERRE, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 399 - 2019 - MDNCH/ SGSC y DR/LMIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de la Ley N° 29227, ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como su Reglamento el Decreto Supremo N° 009 – 2008 - JUS, se Procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro.318-2019-MDNCH/ALC, del dieciocho de Octubre del Dos Mil Diecinueve, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento de fecha veinticuatro de Diciembre del Dos Mil Diecinueve la cónyuge ARELLAN MARQUEZ CECY MILAGROS, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la Separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación, el fenecimiento del régimen de Sociedad de Gananciales, por lo que estando al contenido del Informe N° 378-2019, de fecha Cuatro de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve, y a lo prescrito en él, solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, en concordancia con lo normado en el Cuarto Párrafo del art.13° del Decreto Supremo 009- 2008-JUS, por el cual: “En los casos de los procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial”.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora



De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la pretensión formulada por los cónyuges ARELLAN MARQUEZ CECY MILAGROS y ESPINOZA VILLALOBOS EVER PIERRE, solicitando se declare la disolución del Vínculo Matrimonial; por tanto: SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges ARELLAN MARQUEZ CECY MILAGROS y ESPINOZA VILLALOBOS EVER PIERRE, que contrajeron, ante la Municipalidad Distrital de Trujillo - Provincia de Trujillo - Trujillo, con fecha dieciocho de Agosto del año Dos Mil Diecisiete, debiendo cursarse los partes correspondientes, al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad distrital de Trujillo - Provincia de Trujillo - La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

C.c.
Interesados.
SGSCyDR
Arch.